

Al Despacho de la señora Juez, hoy 5 de mayo de 2021, informando que la apoderada del ejecutante presentó liquidación adicional del crédito. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
D/ LUIS ANDRES ANDRADE
C/ UNIDAD DE VIVIENDA LOS ROSALES
Rad. 25307-3105-001-2014-00356-00

Girardot, Cundinamarca, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que la apoderada judicial del ejecutante presentó liquidación adicional del crédito, procede la titular del Despacho a declararse impedida para conocer y decidir el objeto del mismo, toda vez que presenté denuncia penal contra la abogada MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la causal octava (8ª) del artículo 141 del C. General del Proceso, que consagra: *“...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado... ”.*

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir las presentes diligencias ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d88a3196736f94958e9a2ba34c14b1df30b4970404b38168a45a27fa124ff71

Documento generado en 06/09/2021 03:42:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora Juez, hoy 3 de marzo de 2021, informando que se recibió comunicación del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
D/ INFALCENCIO OLIVEROS PERTUZ
C/ INVERSIONES CARID S. A. Y OTROS
Rad. 25307-3105-001-2019-**00287**-00

Girardot, Cundinamarca, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que se recibió comunicación del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, poniendo a disposición un remanente para el proceso de la referencia, procede la titular del Despacho a declararse impedida para conocer y decidir el objeto del mismo, toda vez que la suscrita juez presentó denuncia penal contra la abogada MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS, encontrándome, por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la causal octava (8ª) del artículo 141 del C. General del Proceso, que consagra:

“...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado... ”.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir las presentes diligencias ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28f13ff06942530ea2b87b9b04f0a3cc1a341607fc90fd0d1c188ada62f239a0

Documento generado en 06/09/2021 12:10:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 21 de julio de 2021 el presente proceso con sentencia de segunda instancia de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELVIA BOHÓRQUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “COLFONDOS”
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2019-00363-01

Girardot, Cundinamarca, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e148043801d811988d38399643f1c3f8001f468aae547fbc63c3b5773e16fb

Documento generado en 27/08/2021 01:50:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>